



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

El Senado de la República alista la discusión de una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR), así como reformas a 65 ordenamientos con el fin de regular la organización y atribuciones del Ministerio Público de la Federación, cuyas funciones anteriormente eran desempeñadas por la extinta Procuraduría General de la República.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen que será votado por el Pleno y que, en caso de ser aprobado, será turnado a la Cámara de Diputados para su estudio correspondiente.

La nueva ley reconoce a la FGR como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Establece la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la FGR, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación, el cual se encargará de representar a los intereses de la sociedad en la investigación y persecución de los delitos del orden federal y de la preparación y acción de la extinción de dominio.

Se señala que las personas servidoras públicas de la FGR se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y perspectiva de género, entre otros.

Asimismo, se subraya que la FGR actuará con independencia y autonomía libre de cualquier coacción interferencia y se podrá auxiliar de la Guardia Nacional, las instituciones de seguridad pública, peritos y analistas.

La persona titular de la FGR durará en su encargo nueve años y será designada por el Senado mediante un proceso en el que deberá observarse el principio de paridad de género.

Quienes aspiren a este cargo deberán contar con ciudadanía mexicana, tener al menos 35 años cumplidos al día de la fecha de la designación, contar con una antigüedad mínima de 10 años como licenciado en derecho, gozar de buena reputación y no haber recibido sentencia condenatoria por delito doloso.

Entre las facultades del titular de la FGR se encontrarán: dirigir y coordinar la política general de la Fiscalía, vigilar y evaluar a las unidades administrativas, expedir el estatuto orgánico de la FGR, determinar su organización y funcionamiento, nombrar y remover a los titulares de las fiscalías especializadas, poner a consideración del Congreso iniciativas de ley sobre los ámbitos de su competencia, interponer controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad y aprobar el proyecto de presupuesto de la Fiscalía, entre otras.

Se estipula que el Fiscal solo podrá ser removido por el presidente de la República, por incurrir en causas graves o la comisión de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, o bien por cometer violaciones graves a la Constitución.

Facultades de la FGR

La ley establece que a la FGR le corresponderán, entre otras cosas, las siguientes facultades:

- Coordinarse para el cumplimiento de la acción penal con otras autoridades en los temas de seguridad pública.
- Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Remitir al Congreso su postura sobre las iniciativas que traten sobre los temas en el ámbito de su competencia.
- Formar y actualizar personas públicas para la investigación y persecución de los delitos.
- Implementar un sistema institucional de evaluación de resultados.

- Crear las bases nacionales de información sobre el ámbito de su competencia.
- Establecer medios de información directa a la sociedad.
- Desarrollar mecanismos de colaboración con agencias policíacas extranjeras.

Estructura de la FGR

La FGR estará integrada por:

- La persona titular de la Fiscalía, quien ejercerá el mando sobre el personal de las fiscalías, unidades y áreas que integran a la FGR.
- La Fiscalía Especializada de Control Competencial, que se encargará de investigar los delitos previstos en leyes especiales y resolver las controversias competenciales.
- La Fiscalía Especializada de Control Regional, que perseguirá los delitos federales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la institución.
- La Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, que se encargará de investigar los delitos en esta materia.
- La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
- La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.
- La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.
- La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.
- La Agencia de Investigación Criminal, la cual llevará a cabo la operación, investigación e inteligencia para la investigación y persecución de los delitos, así como de coordinar y asignar a agentes de la Policía Federal Ministerial, peritos y analistas para el desarrollo de las investigaciones.
- El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

- La Oficialía Mayor, la cual será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía.
- El Órgano Interno de Control.
- Las demás unidades administrativas y fiscalías creadas por mandato legal.

La Ley reconoce al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) como un órgano dotado de autonomía técnica al interior de la FGR, el cual se encargará de impartir educación superior, capacitación técnica, investigación académica, científica y tecnológica y de contribuir a la formación de policías públicas en materia de justicia penal.

Modelo de gestión

Se establece que la FGR definirá las políticas de persecución penal que se desarrollarán en las unidades de investigación y litigación, cuya competencia, distribución, dimensiones, recursos y temporalidad se ajustarán a lo que disponga el Estatuto Orgánico de la FGR.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación ejercerán sus funciones individualmente e integrados, en su caso, a equipos o unidades de investigación y litigación encargados del desarrollo de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal y la de extinción de dominio.

Los equipos de investigación y litigación tendrán como función organizar, gestionar y aplicar la estrategia de persecución penal de la FGR de forma flexible y eficiente para el esclarecimiento de los hechos.

Las investigaciones se llevarán de manera que permitan construir casos complejos o transversales, aun cuando no se identifique a la persona imputada o no se reúnan los elementos para el ejercicio de la acción penal.

Se podrán conformar unidades de casos transversales integradas por agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Federal Ministerial y analistas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la FGR contará con una ventanilla única que registrará y dará seguimiento a la calidad del registro, canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo y atención.

Sistema de evaluación

Se contará con un sistema de evaluación de resultados que deberá integrar los procesos de captura y recopilación de los datos generados por el ejercicio de las facultades del Ministerio Público. Este sistema deberá genera productos para el análisis de las actividades institucionales, indicadores de desempeño, identificar necesidades institucionales y productos estadísticos orientados a la mejora continua de la procuración de justicia.

Coordinación con otras autoridades e instituciones

Todas las entidades públicas deberán brindar de inmediato la colaboración, apoyo y auxilio que solicite la Fiscalía.

Los agentes del Ministerio Público podrán solicitar a personas particulares informes y documentos, así como el auxilio a otra autoridad para llevar a cabo la investigación o acto judicial, siempre que dicha solicitud sea realizada de manera fundada y motivada.

Para asegurar la coordinación interinstitucional, la FGR diseñará, construirá y administrará un sistema informático nacional interoperable, alimentado en conjunto con las fiscalías y procuradurías locales, con el propósito de compartir información sobre investigaciones y fenómenos criminales.

Servidoras públicas de la FGR

La Ley define que la FGR contará con personal directivo y de mando, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, peritos, analistas, personas facilitadoras, así como las personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación se encargarán de investigar y perseguir los delitos, teniendo el mando de las investigaciones.

Los agentes de la Policía Federal Ministerial, por su parte, investigarán los hechos constitutivos de los delitos, podrán llevar a cabo acciones encubiertas, intervenir comunicaciones, dar cumplimiento a órdenes de aprehensión y realizar técnicas de investigación, entre otras cosas.

El personal de servicios periciales auxiliará en la búsqueda, preservación y obtención de indicios o datos de prueba, así como el esclarecimiento de los hechos, a fin de lograr la identificación de las personas autoras o partícipes de los delitos; realizarán los análisis y pruebas de laboratorio; operarán un sistema de registro de análisis de huellas balísticas, etc.

Las personas analistas llevarán a cabo el análisis de la información estratégica, analizarán el contenido de los expedientes de las investigaciones para sugerir líneas de investigación y estudiarán los fenómenos criminales reiterados o emergentes para contribuir a la política de persecución penal.

Las personas facilitadoras tendrán a su cargo la realización de los procedimientos para la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, asegurando la legalidad y el cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes.

Servicio Profesional de Carrera

La persona titular de la FGR establecerá en el Estatuto correspondiente las bases y procedimientos para la implementación del Servicio Profesional de Carrera en la Fiscalía, el cual deberá operar con base al principio de mérito, perspectiva y paridad de género e igualdad de oportunidades.

Formarán parte de este servicio todas las personas servidoras públicas, dividiéndose en dos ramas: la primera de carácter sustantivo en donde se encontrarán los agentes del Ministerio Público y de la Policía Federal Ministerial, las personas peritas, analistas y facilitadoras, y la segunda de carácter administrativo con personas encargadas de desempeñar actividades diversas de las sustantivas.

Para el ingreso a los cargos con funciones sustantivos se realizarán exámenes de oposición.

Plan Estratégico de Procuración de Justicia

La Fiscalía deberá publicar cada tres años el Plan Estratégico de Procuración de Justicia, en el cual se determinarán los objetivos, metas y prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal. Además, deberá estructurar las funciones y establecerá los principios que regirán a la institución, a partir de una política criminal basada en el conocimiento del fenómeno delictivo.

El Plan deberá desarrollar, entre otros, los siguientes puntos:

- Análisis de la incidencia delictiva.
- Diagnósticos situacionales.
- Informes sobre la situación de las personas víctimas del delito.
- Informes sobre violaciones a derechos humanos.
- Estadísticas oficiales.
- Opinión del Consejo Ciudadano de la FGR.

Consejo Ciudadano

La FGR contará con un órgano especializado de consulta, de carácter honorífico, el cual podrá opinar, dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre el contenido e implementación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, así como sobre el desempeño de la Fiscalía en general.

El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco personas que se hayan destacado por su contribución y conocimientos en materia de procuración de justicia, investigación criminal y derechos humanos.

Las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo cinco años improrrogables y serán elegidas por el Senado de la República.

Régimen de responsabilidades y sanciones

Las personas servidoras públicas de la FGR estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas y, en caso de faltas, podrán ser sancionadas con amonestaciones (privadas y públicas) suspensiones del empleo o cargo y la remoción, sin perjuicio de otra responsabilidad y sanción a que haya lugar.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic Com Justicia Fiscalia General.pdf>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado